

R. P.



DELEGACION NACIONAL

Matucana Diciembre 10 de 1894

SECRETARIA DE HACIENDA

Los Prefectos del
Depart^o de Lima }

Con fecha 7 del presente S.E. el Delegado Nacional ha tenido a bien expedir el decreto que sigue: = "Teniendo en consideración que es conveniente ampliar y precisar las disposiciones relativas a cooperación de los Concejos Municipales dictadas por Autoridades Anteriores al establecimiento del Gobierno Provisional. = Se resuelve: =

1º = Los Concejos Municipales en todo los territorios que se hallen bajo la jurisdicción del Gobierno Nacional contribuirán con el cincuenta por ciento de su renta al sostenimiento del Ejército. = 2º = El Subprefecto de la Provincia se encargará de la recaudación en los lugares para los que no haya sido nombrado recaudador especial, y remitirá los fondos provenientes de ella a la Caja fiscal del Depart^o.

3º = Siempre que se encuentre en la Provincia la Comisaría de alguna División del Ejército, el Subprefecto entregará los fondos recaudados al Comisario obteniendo recibo que remitirá en su descargo a la Caja fiscal. = 4º = Por el importe y en conje de los recibos que otorgue el recaudador, los Concejos Municipales recibirán bonos del Empréstito Nacional mandado emitir por Supremo decreto de 1º del

actual. = 5.º El remanente de la renta
que queda a disposición de los Concejos
Municipales será destinado a cubrir los
gastos mas esenciales dando preferencia
a los de policía e instrucción. = 6.º Cu-
bierto isto atenderá prudencialmente a
los restantes segun su importancia gerár-
quica. = 7.º Los Concejos Municipales
mientras conserven la obligación impuesta
por el art.º 1.º suspenderán el servicio de
las deudas que lo tuviesen establecido. =

Regístrese, transcribese y publíquese. Rubrica
de S.E. = Bustamante y Salazar."

Que transcrito a US para su
inteligencia y fines consiguientes.
Dios que a US.

S.E. que. Bustamante
y Salazar
3

Santa, diciembre 28 de 1894

Transcribese a quienes correspondan